



Resolución Directoral

N° 034-2020-PRODUCE/OGRH

Lima, 20 de abril de 2020

VISTOS: El Informe N° 00000006-2020-PRODUCE/OGTH de fecha 20 de abril de 2020, de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos, que no tienen vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función al sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de riesgos en la salud laboral;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece la responsabilidad del empleador de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales;

Que, el literal n) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que son funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, el *Supervisar la implementación y operatividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en el Ministerio;*

Que, el literal j) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que son funciones de la Oficina de Gestión del Talento Humano; *Conducir y ejecutar las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de lo establecido en la normatividad vigente;*



Que, mediante Resolución Ministerial N°055-2020-TR de fecha 08 de marzo de 2020; se aprobó el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, el cual tiene por objetivo proporcionar información relevante de las medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos remitió el proyecto del **“PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID - 19 EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN”**; siendo necesario su aprobación del instrumento que oriente al empleador y a los servidores/as para prevenir el contagio y los efectos del Coronavirus en el ámbito laboral, debiendo dejar sin efecto el aprobado anteriormente considerando que el actual presenta procedimientos y acciones que deben ser contempladas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, el “Protocolo de Prevención Frente a la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de la Producción” y su anexo que formaba parte integrante de la Resolución Directoral N° 027-2020-PRODUCE/OGRH.

Artículo 2.- Aprobar el **“PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID - 19 EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN”** que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, teniéndose presente que el presente instrumento será actualizado conforme a las normativas relacionadas a la materia que emita el gobierno.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información que la presente resolución y su anexo se publiquen en el portal del Ministerio de la Producción en la misma fecha de emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MARCIAL FELIPE PÍMENTEL CIPRIANO
Director General
Oficina General de Recursos Humanos



OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID - 19 EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficina de Gestión del Talento Humano	Oficina General de Recursos Humanos

Fecha: 20.04.2020

Lidia Paola Alvarado Quijpe
 MEDICO OCUPACIONAL
 CMP 54800

Fecha: 20.04.2020

CARLOS RENZO VIGO CARRILLO
 Director
 Oficina de Gestión del Talento Humano
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Fecha: 20.04.2020

MARCIAL PIMENTEL CIPRIANO
 Director General
 Oficina General de Recursos Humanos
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



 PERÚ Ministerio de la Producción	PROTOCOLO	Fecha: 20/04/2020 Página 2 de 20
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID - 19	

I. OBJETIVO:

Promover la mejora continua en las condiciones de trabajo ante la Pandemia de COVID -19 a favor del personal que labora en todas las sedes del Ministerio de la Producción, elevando el nivel de prevención, protección y control en materia de Seguridad y la Salud en el Trabajo durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria.

II. FINALIDAD:

Establecer medidas de prevención, protección y control para enfrentar la pandemia COVID-19 en el Ministerio de la Producción.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.
- 3.3. Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria.
- 3.5. Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y su modificatoria.
- 3.6. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 3.7. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones y modificatorias.
- 3.8. Decreto de Urgencia N.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- 3.9. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y su modificatoria.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado "Guía para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral"
- 3.11. Resolución Ministerial N° 135 -2020-MINSA, que aprueba la Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 180-2020-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental del Personal de Salud en el contexto del COVID-19.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, que aprueba los Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID -19.



 PERÚ Ministerio de la Producción	PROTOCOLO	Fecha: 20/04/2020 Página 3 de 20
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID - 19	

- 3.14.** Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad en el contexto de COVID -19.
- 3.15.** Resolución Ministerial N°193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú”
- 3.16.** Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, Aprueban la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA: Norma Técnica de Salud denominada "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- 3.17.** Resolución Ministerial N° 255-2016-MINSA, Aprueban "Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud".
- 3.18.** Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, Aprueban Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, “Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú”.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo son de aplicación y obligatorio cumplimiento a todos los/las servidores/as civiles y a quienes presten servicios en los órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio de la Producción (PRODUCE), independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual a la que estén sujetos.

DESARROLLO

5.1. Medidas de Comunicación e Información

5.1.1. El Ministerio de la Producción, a través de la Oficina General de Recursos Humanos, difundirá información sobre los síntomas y medidas preventivas frente a la Pandemia COVID-19. Dicha información será difundida mediante los siguientes medios:

- Banners informativos sobre el COVID - 19, que se colocarán en el lugar de ingreso y mayor tránsito (pasillos, servicios higiénicos) en el Ministerio de la Producción y sedes descentralizadas.
- Mailings (envío de información) o flyers (folletos) que se difundirán diariamente a través de los correos electrónicos institucionales.
- Comunicación audiovisual, mediante el intranet institucional y wallpapers (imágenes de prevención contra el COVID -19).
- Videos actualizados del MINSA, con información y recomendaciones frente a la enfermedad por COVID-19, mediante los televisores ubicados en la institución: hall de ingreso, Plataforma de Atención al Ciudadano, comedor institucional, entre otros.
- Información documentada, accesibles en los periódicos murales de la institución.



 PERÚ Ministerio de la Producción	PROTOCOLO	Fecha: 20/04/2020 Página 4 de 20
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID - 19	

5.2. Medidas de Prevención y Control

5.2.1. El Ministerio de la Producción, a través de la Oficina General de Administración en coordinación con las distintas oficinas y direcciones dotará del material de limpieza suficiente a los coordinadores de meta o según corresponda, de acuerdo a la solicitud por vía regular, para cubrir necesidades de protección e higiene del personal (Por ejemplo: alcohol gel desinfectante), verificando el uso racional del mismo. Asimismo, velará por mantener la limpieza de todos los ambientes de la institución, en especial de las áreas comunes con mayor tránsito de personas (pasadizos, ascensores, kitchens y servicios higiénicos), dará las pautas que se requieran para garantizar condiciones de salubridad aceptables.

5.2.2. La Oficina General de Recursos Humanos otorgará a cada servidor mascarilla facial textil de uso comunitario - reusable en las horas de trabajo de manera obligatoria, de conformidad con el Documento Técnico: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, aprobado por Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, así como guantes en caso el servidor realice procedimientos de riesgos biológicos (virus, bacterias), por ejemplo: El manejo de archivos y documentos siendo considerado barrera de protección, o cuando no se tiene acceso a lavarse las manos en los lavaderos portátiles, servicios higiénicos y/o uso de alcohol gel.



A. Limpieza y Desinfección de Ambientes

- Previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción en los pasadizos comunes y en las oficinas, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
- Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones de hipoclorito de sodio, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno y los fenoles.
- Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio con la recomendación de concentración dada por el Ministerio de Salud (MINSA) para el caso de COVID- 19, y/o se deben seguir las recomendaciones del fabricante del desinfectante para su preparación y aplicación.
- Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza.
- Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.
- En el caso de limpieza y desinfección de textiles (por ejemplo, cortinas, alfombras, etc.) deben lavarse con un ciclo de agua caliente (90 ° C) y agregar detergente para la ropa.



 PERÚ Ministerio de la Producción	PROTOCOLO	Fecha: 20/04/2020 Página 5 de 20
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID - 19	

- Se deben priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los/las servidores/as civiles con alta frecuencia, como lo son: botones de ascensores, manillas, pasamanos y/o barandillas, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.
- Mantener la limpieza de ascensores, pasamanos de las escaleras y asas de las puertas de acceso a los pisos.
- Revisión y mantenimiento de aires acondicionados y ventilación permanente.

5.2.3. Como medida preventiva frente a la Pandemia de COVID-19, el personal del Centro Médico y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo sensibilizará a los /las servidores/as civiles frecuentemente en el lavado de manos. Asimismo, se difundirá mediante afiches (Anexo 3), colocados en los servicios higiénicos, la técnica correcta de lavado de manos:

- Lavarse las manos frecuentemente, con agua y jabón, mínimo 20 segundos.
- Liberar las manos y muñecas de toda prenda u objeto.
- Mojar las manos con agua a chorro y cerrar el grifo.
- Cubrir con jabón las manos húmedas y frotarlas hasta producir espuma, incluyendo las palmas, el dorso, entre los dedos y debajo de las uñas.
- Abrir el grifo y enjuagar bien las manos con abundante agua a chorro.
- Eliminar el exceso de agua agitando o friccionando ligeramente las manos, luego secarlas comenzando por las palmas, siguiendo con el dorso y los espacios interdigitales.
- Es preferible cerrar el grifo, con el material usado para secar las manos, no tocar directamente.
- Eliminar el papel desechable o tender la tela utilizada para ventilarla.
- Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable, al estornudar o toser.
- Evitar tocarse las manos, los ojos, la nariz y la boca, con las manos sin lavar.
- Evitar el contacto directo con personas con problemas respiratorios.
- Mantener una distancia social (de al menos 1 metro) no solo con personas con síntomas respiratorios, sino con todo el personal.



5.2.4. Los /Las servidores/as civiles que retornen a su puesto de trabajo, luego de haber culminado el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas; en caso presente algún síntoma de COVID -19 (fiebre, escalofríos, tos y estornudos, dolor de garganta, malestar general intenso, respiración rápida, sensación de falta de aire), deberán acudir inmediatamente bajo responsabilidad de cada servidor, a una evaluación médica al centro médico del Ministerio de la Producción.

5.2.5. En el caso que retornen de alguna comisión de servicios proveniente del exterior del país, vacaciones o licencia, habiendo viajado a alguna zona de riesgo, deberán de manera inmediata a su regreso, permanecer aisladas en su domicilio por catorce (14) días, y hacer el reporte a su jefatura directa y Oficina General de Recursos Humanos con la justificación pertinente. Asimismo, los/las servidores/as civiles que han estado en contacto con personas provenientes de alguna zona de riesgo



 PERÚ Ministerio de la Producción	PROTOCOLO	Fecha: 20/04/2020 Página 6 de 20
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID - 19	

deberán comunicar este hecho a su jefatura directa y a la Oficina General de Recursos Humanos, para la adopción de las medidas respectivas.

B. Vigilancia Médica al ingreso y durante las horas de trabajo.

- En caso se considere necesario y cuente con la aprobación del MINSA, se implementará un túnel de desinfección peatonal y/o pediluvio, por el cual el personal del Ministerio de la Producción de la Sede Central, pasará por la entrada principal por un túnel de desinfección peatonal o un pediluvio, esta es una medida para la mitigación de microorganismos, virus y bacterias; el elemento a usar es una mezcla con un pH neutro no causa daño a personas, por lo que puede rociarse de forma sencilla y práctica para conseguir desinfectarse en segundos. En las demás sedes del Ministerio de la Producción, y en caso se considere necesario su implementación, también se implementará un túnel de desinfección peatonal o un pediluvio, conforme a las condiciones que dicte el MINSA de ser el caso.
- El personal de vigilancia médica (médicos y/o enfermeras) que se encuentre a la entrada del Ministerio de la Producción, deberá estar correctamente equipado con los implementos de protección personal para el despistaje de casos sospechosos o sintomáticos respiratorios del COVID-19, donde se realizará el procedimiento de la medida de temperatura a todas las personas de distintos regímenes laborales, así como personal de limpieza y seguridad, sin excepción que se apersonen a las sedes del Ministerio de la Producción. Así mismo se le asignará un dispensador con preparación alcohólica (en forma de gel o solución), con papel toalla y termómetro infrarrojo.
- El personal que ingrese por las playas de estacionamiento, deberá acercarse a la puerta principal donde se procederá con la toma de temperatura y pasarán de manera obligatoria, en caso se considere necesaria su implementación, por el túnel de desinfección o un pediluvio, el cual tendrá las condiciones dictadas por el MINSA.
- En el caso de las demás sedes del Ministerio de la Producción los/las servidores/as civiles serán monitoreados por el prevencionista y / o personal asignado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (control de temperatura con termómetro infrarrojo al ingreso de la entidad), previa capacitación y aplicación del protocolo e implemento de protección personal (guantes, mascarilla y lentes).
- En todas las sedes se verificará la temperatura en grados Celsius que tenga el servidor civil, si presenta de 38°C a más, deberá dirigirse al centro médico del Ministerio de la Producción para su evaluación médica y reportarlo a su superior, en el caso de provincias comunicar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo al anexo 2341, o correo electrónico lalvarado@produce.gob.pe.
- El servidor civil deberá aplicarse de manera permanente la preparación alcohólica (en forma de gel o solución) para la asepsia de manos y/o lavarse las



 PERÚ Ministerio de la Producción	PROTOCOLO	Fecha: 20/04/2020 Página 7 de 20
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID - 19	

manos en los lavaderos de los servicios higiénicos para su limpieza y desinfección.

- Los vigilantes de cada piso deberán contar con (mascarilla, guantes y alcohol gel).
- El personal de seguridad y limpieza de todas las sedes deberán contar con mascarilla, guantes y alcohol gel, que deberán ser usados permanentemente.

C. Centro Médico

- Contará con el área de triaje para diferenciar las patologías y ser evaluado por el médico de turno.
- Se deberá mantener al menos 1 metro de distancia entre el servidor civil y el médico que está realizando la atención.
- El centro médico contará con un consultorio únicamente para atención de sintomáticos respiratorios (tos, fiebre, dolor de garganta, secreción nasal) sospechoso de COVID -19.
- Se contará con otro consultorio para la evaluación de distintas patologías y prevenir el contagio de enfermedades respiratorias.
- Está prohibido el procedimiento de nebulizaciones en el centro médico, esto se basa en los protocolos de prevención contra COVID -19 de MINSA.
- Son de USO OBLIGATORIO LAS MASCARILLAS en el centro médico, independientemente de la patología que presente el servidor y acudir para atención médica.
- Se indicará a todos los/las servidores/as civiles que se cubran la nariz y la boca al toser o estornudar con pañuelos o toallas desechables o con el codo flexionado, con el uso obligatorio de mascarilla otorgada por el Ministerio.
- Los equipos médicos se limpiarán y desinfectarán con cada uso o atención que se brinde al servidor civil (por ejemplo: estetoscopios, tensiómetros, manguitos de presión arterial y termómetros).
- Durante el triaje y atención médica el personal de salud debe evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos potencialmente contaminadas (con o sin guantes).
- El personal de salud debe evitar contaminar las superficies ambientales que no están directamente relacionadas con el cuidado del servidor civil (por ejemplo: puertas, botones de ascensores, manijas e interruptores de luz).
- Se deberá asegurar tener una ventilación adecuada de los ambientes del centro médico.
- Utilizar el equipo de protección personal (EPP) correspondiente durante procedimientos: guantes, mandil de manga larga, protección ocular y respiradores con prueba de ajuste (Mascarilla N95 o equivalente, o de mayor nivel de protección).
- Se evitará la presencia de personas innecesarias en el consultorio médico.
- El uso de alcohol gel debe ser obligatorio para todos los/las servidores/as civiles al ingreso y salida del centro médico.
- El personal que asista para atención al centro médico deberá mantener el distanciamiento social (1 metro de distancia de persona a persona), usando la mascarilla correspondiente.



- En relación a los servicios higiénicos del Centro Médico, serán clausurados y no serán usados por ningún usuario por medidas de bioseguridad, quedando solo un servicio para el uso exclusivo del personal de salud, para la respectiva desinfección y vestimenta del Equipo de Protección Personal (EPP) de bioseguridad.
- El lactario que se encuentra al lado del centro médico, dejará de funcionar durante el periodo de emergencia sanitaria, para salvaguardar la salud y evitar la exposición de riesgos biológicos (virus, bacterias, etc.) a las mujeres que dan de lactar, considerando adaptar otro ambiente para este servicio.
- No se recepcionará documentos (descansos médicos y otros) en el centro médico, estos serán entregados en la Oficina General de Recursos Humanos.

D. Ascensores, escaleras y puertas

- El pulsador y la botonera son punto de riesgo, en caso de usarlo, usar guante o ayudarse de un objeto o el codo para pulsar los botones.
- El ascensor tendrá el aforo máximo de 2 personas por ascensor (en las respectivas esquinas del ascensor conforme a la señalización), debiendo usar los usuarios la mascarilla.
- Prestar especial atención y evitar las zonas de contacto, como es el caso de las botoneras, pulsadores, pasamanos, etc.
- Lavarse las manos o desinfectarlas después de usar el ascensor.
- Se dará prioridad al uso de los ascensores para las personas con discapacidad y personas vulnerables.
- Al usar escalera se deberá evitar tocar las barandillas.
- Se mantendrá la distancia de 4 escalones al subir y bajar entre cada servidor civil.
- Al abrir el portal de cada piso, usar guante quirúrgico descartable y mantener las puertas abiertas, para evitar el contacto permanente con las manijas.
- Cuando llegue a la oficina el servidor civil deberá lavarse las manos 20 segundos como mínimo, antes de iniciar sus actividades o manipule algún objeto en la oficina.
- Es aplicable en todas las sedes que cuenten con ascensores y/o escaleras según corresponda.



5.3. Medidas de Limpieza en el puesto de trabajo:

A. Limpieza y ventilación del lugar de trabajo.

- Antes de iniciar las labores se encontrarán limpios los ambientes; y el personal de limpieza brindará constante mantenimiento y aseo (mínimo 2 veces al día) de los implementos: escritorio, sillas, teclado, mouse, laptop, teléfono, lapiceros, todo objeto o superficie que use para el trabajo, así como interruptores de luz, manijas de puertas, etc.
- Contar con áreas de trabajo ventiladas, ello implica que los puntos de entrada y de salida de aire (a través de puertas y ventanas) deben asegurar la adecuada ventilación.
- El coordinador de meta o personal asignado reportará y hará el seguimiento de que estas medidas se estén aplicando en su respectiva oficina.

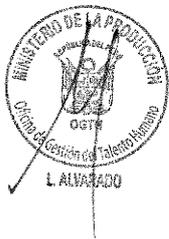
 PERÚ Ministerio de la Producción	PROTOCOLO	Fecha: 20/04/2020 Página 9 de 20
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID - 19	

B. Lavarse las manos continuamente.

- Durante el tiempo en que se esté en la oficina (o en casa, trabajando) deberá lavarse continuamente las manos con agua y jabón, sobretodo:
 - Al llegar a tu casa u oficina.
 - Luego de toser, estornudar o limpiarte la nariz.
 - Antes de comer o manipular alimentos.
- Un lavado correcto de manos tarda como mínimo 20 segundos lo cual previene también de diferentes enfermedades. Evitar tocarse la cara, ojos, nariz y boca con las manos sin lavar previamente.

C. Usar gel desinfectante.

- Si bien se sabe que los desinfectantes no suplen al lavado de manos con agua y jabón, con ello se complementa. Si estás en un lugar sin acceso a agua potable, usar un gel desinfectante puede ser la solución.
- El uso de alcohol gel debe ser obligatorio para todos los/las servidores/as civiles.
- En caso los/las servidores/as civiles no cuenten con un alcohol en gel, encontrará en su área de trabajo el acceso a una botella del producto mencionado para que se pueda desinfectar las manos de manera frecuente o cuando crea necesario, **SIN DEJAR DE LADO EL LAVADO DE MANOS** como prioridad para la prevención.



D. Evitar el contacto

- El contagio de la enfermedad COVID -19 puede ser prevenida reduciendo al mínimo el contacto físico (beso, abrazo, saludos de mano). Ejemplo: Un saludo de lejos o ademán con la cabeza, podría ser una buena opción.
- Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable al toser o estornudar, y botar los pañuelos en un tacho cerrado.
- Al momento de mantener reuniones se debe conservar la distancia de un metro (de persona a persona), estas se realizarán de manera excepcional, recomendándose el uso de otras aplicaciones como teleconferencia, etc.
- Priorizar reuniones virtuales y/o eventos a través de plataformas digitales, así como las capacitaciones virtuales.
- En la oficina o área de trabajo mantener la distancia social (de al menos 1 metro) con las personas.



E. Usar la mascarilla facial textil de uso comunitario-reusable en las horas de trabajo de manera obligatoria, de conformidad con las especificaciones técnicas de la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA

La mascarilla es de uso OBLIGATORIO para todo el personal que se encuentra dentro de las instalaciones del Ministerio de la Producción y sus distintas sedes, cumpliendo las siguientes instrucciones:



PERÚ

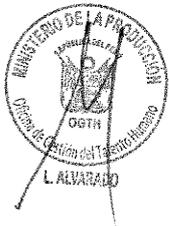
Ministerio
de la Producción

PROTOCOLO

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y
CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA
DE COVID - 19

Fecha: 20/04/2020
Página 10 de 20

- Previo lavado de manos los/las servidores/as civiles deberán colocarse la mascarilla minuciosamente para que cubra la boca, nariz y barbilla, anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara y no tocarla mientras se lleve puesta.
- Quitarse la mascarilla con la técnica correcta (desanudándola en la nuca sin tocar su parte frontal); después de quitarse o tocar inadvertidamente una mascarilla usada, lavarse las manos con una solución hidroalcohólica, o con agua y jabón si están visiblemente sucias.
- La mascarilla facial reusables es un equipo de protección y es personal y de uso diario.
- El uso para intercambiar la mascarilla es diario (8 a 10 horas), luego proceder al lavado antes de su reuso (con agua y jabón) y respectivo planchado.
- Se otorgará 3 mascarillas faciales reusables a cada servidor/a que acuda de manera presencial al Ministerio de la Producción., exclusivamente por el tiempo de emergencia sanitaria, y/o tiempo que amerite de acuerdo a las disposiciones que manifieste el gobierno.
- El/la servidor/a se debe comprometer a reemplazar diariamente las mascarillas faciales reusables y cumplir con las recomendaciones de limpieza y planchado de las mismas.



F. Uso de guantes:

- Los guantes se deben usar en procedimientos específicos y son considerados barrera de protección ante la exposición de fluidos biológicos, se recomienda usar cuando no se tiene acceso a lavarse las manos en los lavaderos portátiles, servicios higiénicos o alcohol gel.
- Evitar tocarse la cara, ojos, nariz al usar los guantes.
- Los guantes si bien protegen pueden dar “falsa sensación de seguridad” es pensar que estamos protegidos y entonces no nos lavamos las manos con la frecuencia con que deberíamos, también el inadecuado uso puede causar la CONTAMINACIÓN CRUZADA, siendo una superficie a la que se pueda aferrar el virus, por un tema de prevención es obligatorio el lavado de manos.
- Se recomienda tener las uñas cortadas, así como no tener accesorios en las muñecas.
- LA MEJOR MANERA DE PREVENIR Y EVITAR UNA INFECCIÓN ES EL LAVADO DE MANOS DURANTE 20 SEGUNDOS CON AGUA Y JABÓN FRECUENTEMENTE.



G. Limpieza del celular

- Se recomienda usar toallitas húmedas que contengan un 70% de alcohol isopropílico. Evitar que se humedezcan las zonas abiertas del aparato móvil, como la entrada del cable del cargador o del auricular.

 PERÚ Ministerio de la Producción	PROTOCOLO	Fecha: 20/04/2020 Página 11 de 20
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID - 19	

5.4. Medidas de atención al ciudadano/público:

- 5.4.1. La Oficina General de Atención al Ciudadano controlará el ingreso de los visitantes reduciendo el aforo a un 50% de lo normal, siempre respetando el espacio social (1 metro de distancia como mínimo).
- 5.4.2. El horario de atención en la mesa de partes es continuado, siendo este de 8:00 a.m. a 2 p.m. de lunes a viernes.
- 5.4.3. Los/Las servidores/as civiles que atienden en las ventanillas de mesa de partes y en el módulo de registro de visitas deberán cumplir con las medidas de prevención dispuestas por el Ministerio de la Producción, así como, hacer uso de los elementos de protección (mascarilla y guantes) de uso obligatorio brindados para dicho fin.
- 5.4.4. Los/Las servidores/as civiles que estén en contacto con el público en general deberán guardar distancia conforme la recomendación establecida por el MINSA (1 metro de distancia).
- 5.4.5. Se comunicará a los usuarios el uso obligatorio de mascarillas durante su permanencia en la entidad, quedando restringido su acceso a los que no la portan.
- 5.4.6. El usuario debe entregar sus documentos en las ventanillas y una vez entregados retirarse de la misma, respetando la distancia anteriormente establecida, no se permite que el usuario permanezca en las ventanillas esperando el registro y el cargo de sus documentos, esto deberá realizarlo en el área de espera.
- 5.4.7. En caso no hubiera lugar disponible en el área de espera, los ciudadanos deben esperar de manera ordenada y guardando la distancia establecida (1 metro de distancia como mínimo) en la puerta de ingreso del Ministerio de la Producción, el personal de seguridad debe controlar que esta disposición se cumpla y apoyar en hacer ingresar a las personas cuando corresponda.
- 5.4.8. La recepción de documentos de manera presencial durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria se realiza en la Mesa de Partes ubicada al ingreso de la Entidad en el horario establecido en las Disposiciones Generales del presente Protocolo.
- 5.4.9. La atención que se brinda a los ciudadanos en el Ministerio de la Producción, se realiza a través de los canales: presencial, telefónico y virtual (correo electrónico o en los enlaces creados para tal fin).
- 5.4.10. La atención en ventanillas de mesa de partes y en el módulo de registro de visitas se debe realizar respetando la distancia de un metro a más entre el servidor civil y el ciudadano; evitando el contacto directo.



5.4.11. Asimismo, se brindarán recomendaciones para enfrentar la epidemia de COVID-19 a través de los televisores ubicados en la Plataforma de Atención al Ciudadano.

5.5. Medidas para reducir el riesgo COVID -19

Entre las acciones que pueden ser acordadas entre los/las servidores/as civiles y empleadores para evitar la propagación del virus se encuentran:

A. Trabajo Remoto.

- Realizar el trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.
- El trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones.
- El trabajador debe cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios.
- Cumplir las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo informadas por el empleador.
- El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado **"Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú"**, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos.
- Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID -19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber a los los/las servidores/as civiles sujeta a compensación posterior.

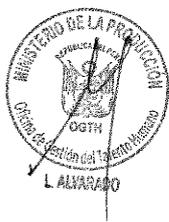
B. Ingreso al Ministerio de la Producción

- Los trabajadores bajo cualquier modalidad de contratación, deberán ingresar con el fotocheck para la respectiva identificación ante el personal de seguridad.
- Durante el plazo de la emergencia nacional sanitaria (90 días), el personal del Ministerio de la Producción ingresará por la puerta principal de su respectiva sede DEBIENDO RESPETAR Y CONSERVAR el distanciamiento o espacio social (1 metro de distancia de persona a persona).
- Se autoriza el uso de vestimenta casual/ informal para asistir a laborar al personal del Ministerio de la Producción.



 PERÚ Ministerio de la Producción	PROTOCOLO	Fecha: 20/04/2020 Página 13 de 20
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID - 19	

- El personal del Ministerio de la Producción de la sede central, y de las demás sedes según corresponda, pasarán, en caso se considere necesario y cuente con la aprobación del MINSA, por un túnel de desinfección peatonal o un pediluvio, debiéndose tener en cuenta que ésta es una medida para la **mitigación de microorganismos, virus y bacterias**; el elemento a usar es una mezcla con un pH neutro no causa daño a personas, animales o cosas, por lo que puede rociarse de forma sencilla y práctica para conseguir desinfectarse en 20 segundos.
- Las personas que ingresen al Ministerio de la Producción serán monitoreadas a la hora de entrada por el personal de salud o responsable de la medida de temperatura con termómetro infrarrojo, siendo este procedimiento realizado de manera ordenada, conservando el metro de distanciamiento de persona a persona.
- En caso el servidor evaluado presente temperatura igual o mayor de 38°C (Celsius), deberá dirigirse al centro médico del Ministerio de la Producción para su evaluación médica y aplicación del Protocolo de identificación temprana y acción frente a casos sospechosos.



C. Modificación de Turnos y Horarios

- Durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, se ha dispuesto, con la finalidad de cumplir con el distanciamiento social (1 metro de distancia de persona a persona), y tomando en consideración que cada unidad orgánica tendrá como máximo la asistencia del veinte (20) por ciento del número total de personal a su cargo, el siguiente horario, el mismo que podrá ser modificado, conforme a las disposiciones que dé el gobierno:

Hora de ingreso: 7 a.m.

Hora de salida: 2 p.m.

El tiempo faltante para la jornada de trabajo se completará a través del trabajo remoto.

- No se incluye el horario de refrigerio con el objetivo que los/las servidores/as civiles puedan almorzar en sus propios domicilios, evitando así la aglomeración de personas en un mismo lugar y asimismo no se tenga dificultad con la hora de retorno.

Tiempo de tolerancia al ingreso: 1 hora

D. Registro de asistencia y permanencia

La asistencia y permanencia del servidor civil serán registradas y reportadas por su jefe inmediato y/o dirección de línea bajo responsabilidad cada 15 días a la Oficina de Recursos Humanos.



NO SE HARÁ USO DEL RELOJ BIOMÉTRICO, NI MARCACIÓN DE HUELLA DIGITAL, con el objetivo de evitar riesgos y transmisión de agentes biológicos (virus, bacterias, etc.)

E. Refrigerio

El aforo máximo para el uso del comedor (aplicado para la sede central, y las demás sedes según corresponda), en caso sea utilizado, será del 50%, conservando el distanciamiento social (1 metro de distancia de persona a persona) y uso obligatorio de mascarillas.

SE RECOMIENDA A LOS/LAS SERVIDORES/AS CIVILES NO COMER UNOS FRENTE A OTROS, tanto en el comedor, como en las oficinas.

Se recomienda traer de casa alimentos preparados y frescos, de preferencia no requieran el uso de microondas, en caso contrario tener en cuenta las normas de bioseguridad (lavado de manos y desinfección).

Queda prohibido las aglomeraciones en las instalaciones del comedor, siendo esto controlado por personal de vigilancia y reportado Servicio de Seguridad y Salud del Ministerio de la Producción, correspondiendo una amonestación verbal al personal infractor.

Se recomienda que la compra de desayunos en el comedor solo sea para llevar, para evitar el uso de menajes, y la alimentación sea en sus áreas respectivas (kitchens).

F. Aforo de las sedes del Ministerio de la Producción

- El aforo máximo de cada oficina debe de ser veinte (20) por ciento del total del personal asignado y cincuenta (50) por ciento del foro respecto de las demás instalaciones (pasadizos, comedores, baños, puerta de ingreso y todas las áreas de concurrencia), conservando el distanciamiento social (1 metro de distancia de persona a persona) y uso obligatorio de mascarillas.
- Se recomienda que en las oficinas cada servidor debe disponer de un espacio de trabajo personal de al menos 2,5 metros cuadrados.
- Las Oficinas y/o Direcciones deberán tomar en consideración que sus colaboradores a cargo no deberán trabajar de manera contigua, debiéndose respetar el distanciamiento social (1 metro de distancia de persona a persona).
- No se recibirán visitas en las oficinas del Ministerio de la Producción, de manera excepcional se podrá recibir a personas ajenas a la institución con autorización de las jefaturas correspondientes, acudiendo con la respectiva protección personal (mascarillas).

G. Movilidad



- Para garantizar la salud de los/Las servidores/as civiles frente al COVID-19, la entidad podrá contratar los servicios de transporte, hasta que acabe la Emergencia Nacional y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas. Lo señalado se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal que para tal efecto cuenta el Ministerio de la Producción.

5.6. Protocolo de identificación temprana y acción frente a casos sospechosos

- 5.6.1. El desarrollo del protocolo de acción frente a la sospecha de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la institución, se llevará a cabo mediante las siguientes actividades, las cuales a su vez están esquematizadas en el flujograma del Anexo 01.

N°	Criterios de Salud para Atención Médica	Responsables
1	Los/Las servidores/as civiles que presenten síntomas respiratorios (tos, fiebre, dolor de garganta, congestión nasal, dificultad respiratoria, malestar general) en su domicilio, que hayan estado en contacto con casos sospechosos o confirmados de coronavirus, o que 14 días antes hayan visitado áreas de riesgo de transmisión de este virus, deberán llamar a la línea gratuita 113 del MINSA ; previa comunicación a su jefe inmediato.	Servidor civil
2	Todos los/las servidores/as civiles con presencia de síntomas respiratorios evidentes durante las actividades laborales, deberán ser derivados inmediatamente al Centro Médico del Ministerio de la Producción.	Director / Coordinador / Jefe inmediato de cada área de trabajo
3	Se llevará a cabo la evaluación médica de los/las servidores/as civiles sintomáticos y determinación de casos sospechosos, que se encuentren en la entidad.	Centro Médico del Ministerio de la Producción
4	Los/Las servidores/as civiles considerados como "casos sospechosos" de enfermedad por coronavirus (COVID-19), serán derivados al establecimiento de salud respectivo, previa evaluación de la gravedad, o a su domicilio para el aislamiento obligatorio, en coordinación con la línea gratuita 113.	Centro Médico del Ministerio de la Producción y Bienestar Social
5	Se reportarán los casos sospechosos al MINSA	Centro Médico del Ministerio de la Producción y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
6	El/La servidor/a debe acudir al establecimiento de salud público o privado más cercano para la valoración médica correspondiente y ampliación del descanso médico según corresponda en caso de encontrarse en su domicilio.	Servidor civil
7	El/La servidor/a deberá cumplir con los días de descanso médico indicado por el establecimiento de salud (MINSA, ESSALUD o privado).	Servidor civil



8	Ante casos de resfrío común considerado como “caso no sospechoso” de coronavirus (COVID-19), se brindará el tratamiento y descanso médico correspondiente con un mínimo de dos (02) días.	Centro Médico del Ministerio de la Producción
9	Se llevará a cabo el seguimiento de los casos sospechosos y no sospechosos, para vigilar el estado de salud del servidor, asegurar que se cumpla con el descanso médico indicado e informar del caso a la Oficina General de Recursos Humanos.	Bienestar Social
10	Ante la presencia de “casos confirmados” se deberá informar al MINSA para que lleven a cabo la evaluación de los/Las servidores/as civiles que hayan estado en contacto.	Centro Médico del Ministerio de la Producción, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social
11	Al terminar el descanso médico, ante ausencia de síntomas e informe de médico tratante el/la servidor/a retornará a su puesto de trabajo, para lo cual deberá acudir, antes de dirigirse a su oficina, al centro médico de PRODUCE, para el alta respectiva.	Servidor civil



5.7. Acciones de control ante personas con sospecha y/o diagnóstico de coronavirus (COVID-19)

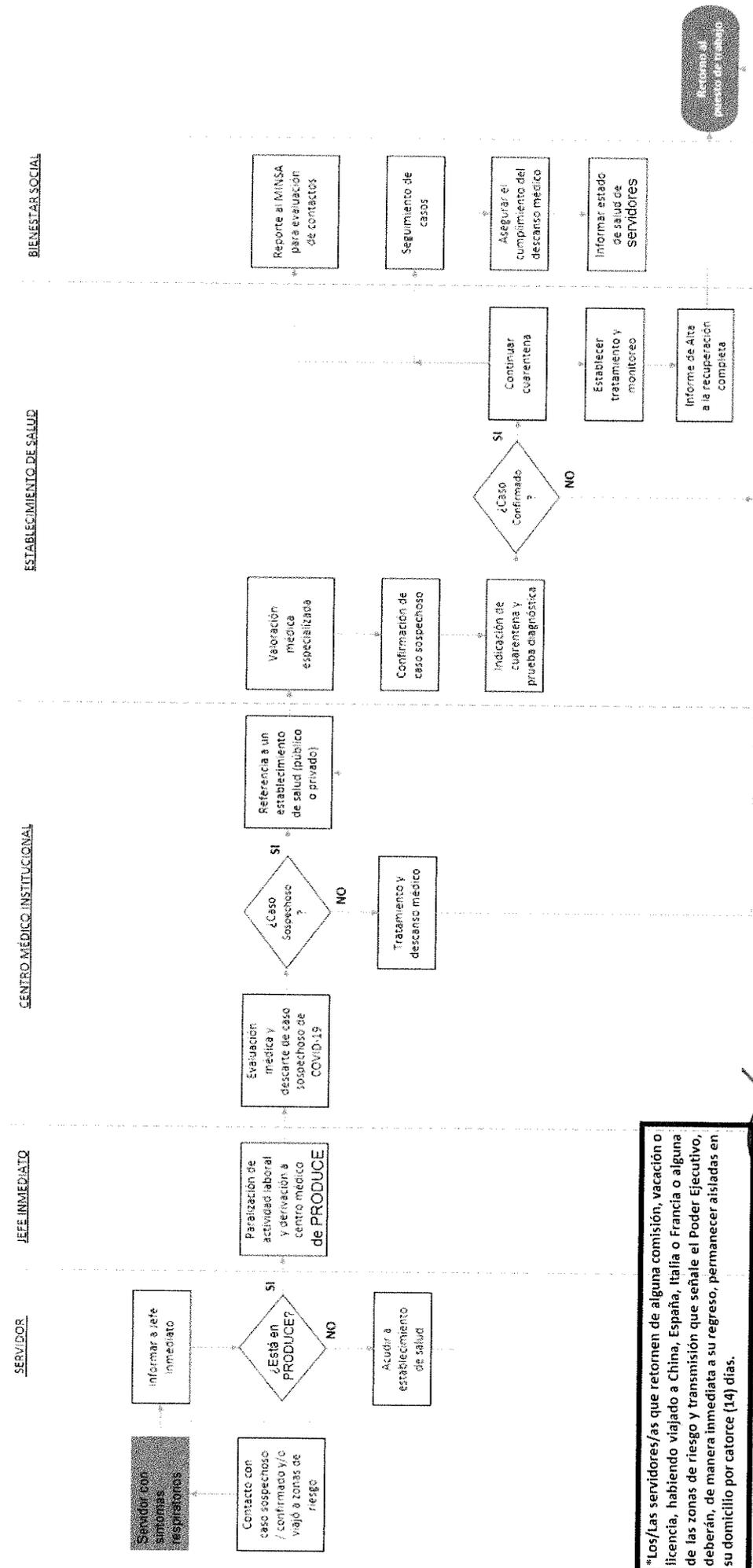
5.7.1. Si el médico tratante dispone cuarentena a el/la servidor/a con sospecha de coronavirus (COVID-19), éste/a justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado emitido por el médico tratante. En caso de descarte y sea negativo la enfermedad finalmente, el tiempo que el/la servidor/a se ausentó se podrá sujetar a un acuerdo de compensación entre las partes, pudiendo el empleador exonerar al trabajador de esta compensación.

5.7.2. Los/Las servidores/ras civiles diagnosticados/as con el coronavirus (COVID-19) dejarán de asistir a su centro de trabajo; hasta que sean dados de alta por el médico tratante, MINSA, ESSALUD, según corresponda.

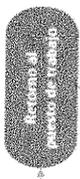
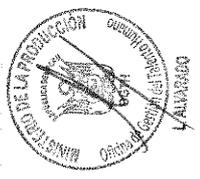
VI. ANEXOS

- **Anexo 01:** Flujograma de acción frente a casos sospechosos de enfermedad COVID-19 en el Ministerio de la Producción.
- **Anexo 02:** Información de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- **Anexo 03:** Afiche “Protégete del Coronavirus” Pasos para un correcto lavado de manos.

ANEXO 01: FLUJOGRAMA DE ACCIÓN FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS DE ENFERMEDAD COVID-19 EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



* Los/Las servidores/as que retornen de alguna comisión, vacación o licencia, habiendo viajado a China, España, Italia o Francia o alguna de las zonas de riesgo y transmisión que señale el Poder Ejecutivo, deberán, de manera inmediata a su regreso, permanecer aisladas en su domicilio por catorce (14) días.



 PERÚ Ministerio de la Producción	PROTOCOLO	Código: SST-P-003 Revisión: 002 Fecha: 20/04/2020 Página 18 de 20
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID – 19	

ANEXO 02: ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)

Fuente: Ministerio de Salud (MINSA)

A. ¿Qué es el Coronavirus?

Los Coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común, hasta infecciones respiratorias graves.

Actualmente se investiga a un coronavirus surgido en la ciudad de Wuhan, China, al que se le ha denominado "Covid-19".

El 80% de los casos presentados en el mundo se presentan como una gripe normal y son fáciles de manejar, en tanto que el 20% puede hacer una complicación menor, de ellos un 10% necesita de hospitalización.



B. ¿De dónde proviene?

Los primeros casos fueron reportados en la ciudad de Wuhan (China) que concentra más 90% de casos de esta enfermedad en el mundo. Actualmente se conocen casos en algunas zonas de Tailandia, Japón, Corea del Sur, Italia, España, Irak, Francia, Estados Unidos, México, Brasil, Ecuador, Chile, Perú, entre otros países.



C. ¿Cómo se transmiten?

Se transmite de persona a persona a través de gotitas que expulsa una persona enferma al hablar, toser o estornudar.

Las gotitas pueden ser inhaladas por las personas que están cerca al enfermo y también quedarse en cualquier tipo de superficie (pasamanos, mesas, lapiceros, entre otros) y ser tocadas por las manos.

El virus ingresa a nuestro organismo cuando nos tocamos los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.



D. Síntomas:

- Fiebre y escalofríos.
- Tos y estornudos.
- Dolor de garganta.
- Malestar general intenso.
- Respiración rápida.
- Sensación de falta de aire.

Si presentas síntomas similares, debes acudir de inmediato a un establecimiento de salud. **NO TE AUTOMEDIQUES.**

 PERU Ministerio de la Producción	PROTOCOLO	Código: SST-P-003 Revisión: 002 Fecha: 20/04/2020 Página 19 de 20
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID – 19	

E. Recomendaciones:

- Lávate las manos frecuentemente, con agua y jabón, mínimo 20 segundos.
- Cúbrete la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable, al estornudar o toser.
- Evita tocarte las manos, los ojos, la nariz y la boca, con las manos sin lavar.
- Evita el contacto directo con personas con problemas respiratorios.
- Ante la presencia de síntomas leves (tos, dolor de garganta y fiebre), cúbrase al toser y lávese las manos. De ser posible permanezca en casa.
- Ante la presencia de síntomas severos (dificultad respiratoria y fiebre alta), comuníquese al 113.
- Evitar saludo de mano o beso en la mejilla.
- Bote a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado.
- Mantenga limpias superficies de su casa, oficina o negocio (mesa, baños, pisos, juguetes, entre otros) pasando un trapo con desinfectante (por ejemplo, lejía).



F. Condiciones para el uso de mascarillas descartables y/o facial textil de uso comunitario, es necesario en los siguientes casos:

- ✓ Al acudir a laborar y en el lugar de trabajo (oficinas y demás ambientes)
- ✓ Si debes atender a alguien bajo sospecha de infección por COVID-19.
- ✓ Si tienes tos o estornudos.
- ✓ Si debes ir por alimentos o productos de primera necesidad.
- ✓ Si necesitas salir por otro motivo permitido durante el aislamiento social obligatorio.

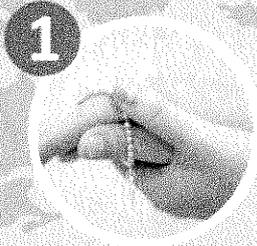


G. ¿Cuándo debo lavarme las manos?

- Al llegar a tu casa u oficina.
- Luego de toser, estornudar o limpiarte la nariz.
- Antes de comer o manipular alimentos.
- Antes y después de usar una mascarilla.

PROTÉGETE DEL CORONAVIRUS

Pasos para un correcto lavado de manos



1 Quitate los objetos de las manos y muñecas.



2 Mójate las manos con suficiente agua.



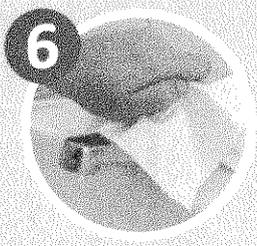
3 Frota tus manos con jabón mínimo 20 segundos.



4 Enjuaga tus manos con abundante agua (de preferencia a chorro).



5 Seca tus manos con papel toalla o una toalla limpia.



6 Cierra el caño con el papel o toalla que acabas de usar.



7 Elimina el papel o extiende la toalla para ventilarla.

Para más información llama gratis al **113 SALUD**

Así previenes enfermedades respiratorias, diarreicas y otras.

